



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 181, fecha: jueves, 20 de Septiembre de 2018

SUMARIO

JUNTA DE COMUNIDADES CASTILLA-LA MANCHA - CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

CORRECCIÓN DE ERRORES CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS BOP-GU-2018 - 2706

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO CUENTA GENERAL 2017 BOP-GU-2018 - 2707

AYUNTAMIENTO DE BERNINCHES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN CRÉDITOS 1/2018 BOP-GU-2018 - 2708

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO
DEL CONSEJO MUNICIPAL DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE AZUQUECA DE HENARES BOP-GU-2018 - 2709

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE CANDIDATOS PARA LA
PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DEL PUESTO DE
SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE BOP-GU-2018 - 2710

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA Y AGRUPADOS

CONVOCATORIA Y BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE SECRETARIO-INTERVENTOR BOP-GU-2018 - 2711

AYUNTAMIENTO DE POVEDA DE LA SIERRA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXP. 135/2018 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS BOP-GU-2018 - 2712

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DE MATRÍCULAS DE CONTRIBUYENTES BOP-GU-2018 - 2713

MANCOMUNIDAD ALTO REY

APROBACIÓN CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2017 BOP-GU-2018 - 2714

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA

CITACION A JUICIO EN EL 436/17 BOP-GU-2018 - 2715

JUZGADO SOCIAL NÚM. 2 FERROL

EDICTO 180-18 BOP-GU-2018 - 2716

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 FERROL

EDICTO DOI 180/18 BOP-GU-2018 - 2717

**ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

JUNTA DE COMUNIDADES CASTILLA-LA MANCHA - CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

CORRECCIÓN DE ERRORES CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS**2706**

Advertido error en Anuncio publicado con el número 2679 en el B.O.P. nº 178 de fecha 17 de septiembre de 2018, de la JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA, Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el mismo se ha omitido las siguientes tablas que se adjuntan:

- Equivalencias categorías convenio anterior al actual
- Anexo I-2018
- Anexo I-2019
- Anexo I-2020

Guadalajara, 18 de septiembre de 2018. El Director Provincial, Santiago Baeza San Llorente

EQUIVALENCIAS CATEGORIAS CONVENIO ANTERIOR CONVENIO ACTUAL	
CONVENIO ANTERIOR	CONVENIO ACTUAL
JEFE DE SERVICIO	JEFE DE SECCION
INSPECTOR PRINCIPAL	JEFE PRIMERA DE TRAFICO
CAPATAZ	ENCARGADO GENERAL
JEFE ADMINISTRACION	JEFE DE TALLER
JEFE ALMACEN	JEFE DE EQUIPO
AYUDANTE	ORDENANZA
VIGILANTE	GUARDA
LIMPIADOR	PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA
ENGASADOR-LAVADOR	A EXTINGUIR DESDE 2018
REPARTIDOR DE MERCANCIAS	PEON ORDINARIO



CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS TRANSPORTE	RETRIBUCION CONVENIO	RETRIBUCION ANUAL
GRUPO I PERSONAL SUPERIOR Y TECNICO					
jefe de seccion	823,32	321,25	127,8	1.272,37	17.738,40
jefe de negociado	823,32	321,25	127,8	1.272,37	17.738,40
jefe de trafico de primera	823,32	257,8	127,8	1.208,92	16.977,00
jefe de trafico de segunda	823,32	197,78	127,8	1.148,90	16.256,76
encargado general	823,32	197,78	127,8	1.148,90	16.256,76
inspector visitador de empresas de mudanzas	823,32	197,78	127,8	1.148,90	16.256,76
jefe de taller	823,32	197,78	127,8	1.148,90	16.256,76
GRUPO II PERSONAL ADMINISTRATIVO					
oficial de primera	823,32	171,52	127,8	1.122,64	15.941,64
oficial de segunda	823,32	164,43	127,8	1.115,55	15.856,56
auxiliar	823,32	130,11	127,8	1.081,23	15.444,72
telefonista	823,32	130,11	127,8	1.081,23	15.444,72
GRUPO III PERSONAL DE MOVIMIENTO					
encargado de almacen	823,32	321,25	127,8	1.272,37	17.738,40
jefe de equipo	823,32	167,73	127,8	1.118,85	15.896,16
encargado de garaje	823,32	167,73	127,8	1.118,85	15.896,16
conductor mecanico	823,32	170,15	127,8	1.121,27	15.925,20
conductor	823,32	153,85	127,8	1.104,97	15.729,60
conductor repartirdor de vehiculos ligeros	823,32	153,85	127,8	1.104,97	15.729,60
capitonista	823,32	139,77	127,8	1.090,89	15.560,64
mozo especializado carretillero	823,32	139,77	127,8	1.090,89	15.560,64
mozo especializado	823,32	139,77	127,8	1.090,89	15.560,64
auxiliar almacen basculero	823,32	130,11	127,8	1.081,23	15.444,72
mozo	823,32	128,76	127,8	1.079,88	15.428,52
GRUPO IV PERSONAL SERVICIOS AUXILIARES					
ordenanza	823,32	139,77	127,8	1.090,89	15.560,64
guarda	823,32	132,05	127,8	1.083,17	15.468,00
personal de mantenimiento y limpieza	823,32	128,76	127,8	1.079,88	15.428,52
jefe de equipo o de taller	823,32	167,73	127,8	1.118,85	15.896,16
oficial de primera de oficios	823,32	170,15	127,8	1.121,27	15.925,20
oficial de segunda de oficios	823,32	153,85	127,8	1.104,97	15.729,60
Engrasador-Lavador (A extinguir)	823,32	144,82	127,8	1.095,94	15.621,24
mozo especializado de taller	823,32	139,77	127,8	1.090,89	15.560,64
peon ordinario	823,32	128,76	127,8	1.079,88	15.428,52
DIETAS NACIONAL	35,47				
DIETAS INTERNACIONAL	50,07				
QUEBRANTO DE MONEDA	18,86				
NOCTURNIDAD	20,58				



CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	ANEXO I-2019		
			PLUS TRANSPORTE	RETRIBUCION CONVENIO	RETRIBUCION ANUAL
GRUPO I PERSONAL SUPERIOR Y TECNICO					
jefe de seccion	853,32	321,25	127,8	1.302,37	18.188,40
jefe de negociado	853,32	321,25	127,8	1.302,37	18.188,40
jefe de trafico de primera	853,32	257,8	127,8	1.238,92	17.427,00
jefe de trafico de segunda	853,32	197,78	127,8	1.178,90	16.706,76
encargado general	853,32	197,78	127,8	1.178,90	16.706,76
inspector visitador de empresas d	853,32	197,78	127,8	1.178,90	16.706,76
jefe de taller	853,32	197,78	127,8	1.178,90	16.706,76
GRUPO II PERSONAL ADMINISTRATIVO					
oficial de primera	853,32	171,52	127,8	1.152,64	16.391,64
oficial de segunda	853,32	164,43	127,8	1.145,55	16.306,56
auxiliar	853,32	130,11	127,8	1.111,23	15.894,72
telefonista	853,32	130,11	127,8	1.111,23	15.894,72
GRUPO III PERSONAL DE MOVIMIENTO					
encargado de almacen	853,32	321,25	127,8	1.302,37	18.188,40
jefe de equipo	853,32	167,73	127,8	1.148,85	16.346,16
encargado de garaje	853,32	167,73	127,8	1.148,85	16.346,16
conductor mecanico	853,32	170,15	127,8	1.151,27	16.375,20
conductor	853,32	153,85	127,8	1.134,97	16.179,60
conductor repartidor de vehicul	853,32	153,85	127,8	1.134,97	16.179,60
capitonista	853,32	139,77	127,8	1.120,89	16.010,64
mozo especializado carretillero	853,32	139,77	127,8	1.120,89	16.010,64
mozo especializado	853,32	139,77	127,8	1.120,89	16.010,64
auxiliar almacen basculero	853,32	130,11	127,8	1.111,23	15.894,72
mozo	853,32	128,76	127,8	1.109,88	15.878,52
GRUPO IV PERSONAL SERVICIOS AUXILIARES					
ordenanza	853,32	139,77	127,8	1.120,89	16.010,64
guarda	853,32	132,05	127,8	1.113,17	15.918,00
personal de mantenimiento y limi	853,32	128,76	127,8	1.109,88	15.878,52
jefe de equipo o de taller	853,32	167,73	127,8	1.148,85	16.346,16
oficial de primera de oficios	853,32	170,15	127,8	1.151,27	16.375,20
oficial de segunda de oficios	853,32	153,85	127,8	1.134,97	16.179,60
Engrasador-Lavador (A extinguir)	853,32	144,82	127,8	1.125,94	16.071,24
mozo especializado de taller	853,32	139,77	127,8	1.120,89	16.010,64
peon ordinario	853,32	128,76	127,8	1.109,88	15.878,52
DIETAS NACIONAL	36,47				
DIETAS INTERNACIONAL	51,49				
QUEBRANTO DE MONEDA	19,40				
NOCTURNIDAD	21,33				



CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	ANEXO I-2020		RETRIBUCION ANUAL
			PLUS TRANSPORTE	RETRIBUCION CONVENIO	
GRUPO I PERSONAL SUPERIOR Y TECNICO					
jefe de seccion	883,32	321,25	127,8	1.332,37	18.638,40
jefe de negociado	883,32	321,25	127,8	1.332,37	18.638,40
jefe de trafico de primera	883,32	257,8	127,8	1.268,92	17.877,00
jefe de trafico de segunda	883,32	197,78	127,8	1.208,90	17.156,76
encargado general	883,32	197,78	127,8	1.208,90	17.156,76
inspector visitador de empresas de mudanzas	883,32	197,78	127,8	1.208,90	17.156,76
jefe de taller	883,32	197,78	127,8	1.208,90	17.156,76
GRUPO II PERSONAL ADMINISTRATIVO					
oficial de primera	883,32	171,52	127,8	1.182,64	16.841,64
oficial de segunda	883,32	164,43	127,8	1.175,55	16.756,56
auxiliar	883,32	130,11	127,8	1.141,23	16.344,72
telefonista	883,32	130,11	127,8	1.141,23	16.344,72
GRUPO III PERSONAL DE MOVIMIENTO					
encargado de almacen	883,32	321,25	127,8	1.332,37	18.638,40
jefe de equipo	883,32	167,73	127,8	1.178,85	16.796,16
encargado de garaje	883,32	167,73	127,8	1.178,85	16.796,16
conductor mecanico	883,32	170,15	127,8	1.181,27	16.825,20
conductor	883,32	153,85	127,8	1.164,97	16.629,60
conductor repartirdor de vehiculos ligeros	883,32	153,85	127,8	1.164,97	16.629,60
capitonista	883,32	139,77	127,8	1.150,89	16.460,64
mozo especializado carretillero	883,32	139,77	127,8	1.150,89	16.460,64
mozo especializado	883,32	139,77	127,8	1.150,89	16.460,64
auxiliar almacen basculero	883,32	130,11	127,8	1.141,23	16.344,72
mozo	883,32	128,76	127,8	1.139,88	16.328,52
GRUPO IV PERSONAL SERVICIOS AUXILIARES					
ordenanza	883,32	139,77	127,8	1.150,89	16.460,64
guarda	883,32	132,05	127,8	1.143,17	16.368,00
personal de mantenimiento y limpieza	883,32	128,76	127,8	1.139,88	16.328,52
jefe de equipo o de taller	883,32	167,73	127,8	1.178,85	16.796,16
oficial de primera de oficios	883,32	170,15	127,8	1.181,27	16.825,20
oficial de segunda de oficios	883,32	153,85	127,8	1.164,97	16.629,60
Engrasador-Lavador (A extinguir)	883,32	144,82	127,8	1.155,94	16.521,24
mozo especializado de taller	883,32	139,77	127,8	1.150,89	16.460,64
peon ordinario	883,32	128,76	127,8	1.139,88	16.328,52
DIETAS NACIONAL	37,48				
DIETAS INTERNACIONAL	52,90				
QUEBRANTO DE MONEDA	19,93				
NOCTURNIDAD	22,083				

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO CUENTA GENERAL 2017

2707

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión



Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.fontanar.es>].

En Fontanar, a 18 de septiembre de 2018, Fdo.: El Alcalde, D. Víctor San Vidal Martínez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BERNINCHES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN CRÉDITOS 1/2018

2708

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión *ordinaria* celebrada el día 2 de agosto de 2018 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2018 financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería. Al no haberse presentado alegaciones contra dicho acuerdo publicado en el BOP número 156 de 14 de agosto de 2018, se eleva a definitivo el mencionado acuerdo publicándose el resumen por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Modificación de crédito
Progr.	Económica		
338	22699	Festejos Populares	10000
342	609	Acondicionamiento zona infantil el Molino	5000
		TOTAL	15000

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente de tesorería	15000
			TOTAL INGRESOS	15000

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el



artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Berninches a 17 de septiembre de 2018. EL ALCALDE PRESIDENTE. Jacinto Bravo
Martínez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE AZUQUECA DE HENARES

2709

El Pleno del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de junio de 2018, acordó la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Municipal de Cooperación para el Desarrollo de Azuqueca de Henares, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Transcurrido el plazo reglamentario, no se han presentado alegaciones, por lo que se eleva a definitivo y se procede a la



publicación del texto de la modificación, que afecta al siguiente articulado:

Se modifican algunos apartados de los artículos 2 y 3:

I.- En el artículo 2, “Composición”, punto 1.- apartado “Requisitos para la pertenencia y derecho a voto:” se modifican:

El punto 1º que queda redactado como sigue:

“1º. Asistir a las convocatorias de formación en materia de Cooperación al Desarrollo.”

El punto 4º que queda redactado como sigue:

“4º.- Los miembros pertenecientes al punto 2.1.6 de la COMPOSICIÓN deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Deberán haber asistido a cuatro de las sesiones celebradas anualmente por el Consejo para tener derecho a voto.
- No podrán nombrar suplentes para que asistan en su nombre a las sesiones del Consejo.
- Las personas que soliciten ser miembros del Consejo como independientes, no deberán tener cargo orgánico ni público en cualquier partido político, ONG y organización con representación en el Consejo.”

II.- El artículo 2 “Composición”, punto 2.- queda redactado como sigue:

“2. El Consejo solicitará el asesoramiento de personas expertas en Cooperación al Desarrollo en la materia específica derivada de la naturaleza del proyecto cuando lo estime oportuno. El experto tendrá voz pero nunca voto, siempre que sea posible que no sea remunerado.”

III.- En el artículo 3. “Funciones” apartado i) queda redactado como sigue:

“I) Organizar campañas de sensibilización a nivel local y provincial. Organizar, proponer y promover en al menos un curso de Cooperación anual. Es responsabilidad de los miembros del consejo la promoción y la participación en jornadas de sensibilización a nivel local y la participación al menos una vez al año en jornadas de cooperación a nivel provincial y zonal, para su adecuada formación y capacitación.”

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Azuqueca de Henares, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Azuqueca de Henares, 18 de septiembre de 2018.- EL ALCALDE, Fdo. José Luis Blanco Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE CANDIDATOS PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DEL PUESTO DE SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

2710

Próxima a producirse la vacante en la plaza de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, cuya cobertura resulta necesaria y urgente, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y en el Decreto 40/2005 de 19 de abril, modificado por el Decreto 6/2012 de 19 de enero, sobre nombramientos de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por Decreto de Alcaldía nº125 de fecha 18 de septiembre de 2018, se acordó aprobar las Bases que a continuación se reproducen:

"BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria cubrir, por personal interino y mediante el sistema de concurso, el puesto de Secretaría-Intervención, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDA. Condiciones de admisión de los aspirantes

Para formar parte en la selección, será necesario que los aspirantes reúnan en el momento en el que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuestos en el artículo siguiente.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. (Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por



resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer el título universitario de Grado.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias (Anexo I), dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en Tablon de Anuncios.

Los aspirantes deberán acreditar junto con la instancia el cumplimiento de los requisitos para participar y los méritos que deban ser valorados, no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación.

CUARTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablon de anuncios, se señalará un plazo de diez días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios. En la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador.

Con base en lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, los organos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombre y mujer.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentar la pertenencia en representación o por cuenta de nadie.



El Tribunal Calificador estará constituido por:

- Un presidente designado por la Alcaldía (Grupo A1)
- Un Secretario, con voz y con voto (será el de la Corporación o funcionario que le sustituya). (Grupo A1)
- Tres Vocales (Grupo A1):
 - Un Secretario-Interventor nombrado a propuesta de la Diputación Provincial de Guadalajara.
 - Un Secretario-Interventor nombrado a propuesta del Colegio de Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Funcionarios con Habilitación Nacional.
 - Un funcionario superior nombrado a propuesta de la Administración General de la Junta de Castilla-La Mancha.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistema de selección y desarrollo de los procesos.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

FASE CONCURSO:

El tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Por cada ejercicio aprobado en oposiciones convocadas por el Ministerio para las Administraciones Públicas, para el ingreso en cualquiera de las Subescalas de Funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional: 1,5 puntos hasta un máximo de 4,5 puntos.

B) Por experiencia profesional desarrollada en la Administración:

- 1.- En puestos pertenecientes a cualquiera de las escalas con habilitación nacional: 0,20 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 5 puntos.
- 2.- En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional y que tengan atribuidas el desempeño de funciones administrativas: 0,10 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.

C) Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: urbanismo, informática, gestión económica financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la Administración Local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.
- Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.



- Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

SÉPTIMA. Selección de candidatos y propuesta de nombramiento.

El tribunal de selección, tras baremar los méritos alegados, propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo al órgano competente de la Comunidad Autónoma, que resolverá definitivamente.

OCTAVA. Acreditación de requisitos exigidos y toma de posesión.

El aspirante propuesto para su nombramiento acreditará ante la Corporación, dentro del plazo de cinco días desde que se haga pública la relación de aprobados, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones totales obtenidas funcionará como una bolsa de trabajo. Bolsa que tendrá una duración de dos años a contar desde la fecha del primer nombramiento.

NOVENA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Guadalajara a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en



materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, de aplicación supletoria."

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE PROVISION CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARÍA INTERVENCIÓN DE CLASE TERCERA DE ESTA CORPORACIÓN

D/D^a., con DNI, y domicilio a efectos de notificaciones en, y telefono,

EXPONE

Que desea ser admitido para la provisión interina de la plaza de Secretaria Intervención de esta entidad local, cuya convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº..... de fecha

Que reúno todas las condiciones exigidas en las bases del concurso, que declaro conocer y aceptar.

Que aporte los siguientes documentos de los méritos exigidos en las bases:

-
-
-

Por lo que SOLICITA

Que se admita en el proceso selectivo para la provisión con carácter interino de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Aranzueque.

En....., a de de

Fdo.:

A LA SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

En Aranzueque, a 18 de septiembre de 2018. LA ALCALDESA.- Fdo.: Raquel Flores
Sánchez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA Y AGRUPADOS

CONVOCATORIA Y BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE SECRETARIO-INTERVENTOR

2711

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2018 del Ayuntamiento de La Toba (Guadalajara) y Agrupados, referente a la convocatoria y aprobación de las Bases del proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo para la provisión mediante nombramiento interino del puesto de Secretaría-Intervención, reservado a Funcionarios con Habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención, vacante en la Agrupación municipal de La Toba, Bustares y Las Navas de Jadraque.

El plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en los procesos selectivos será de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En La Toba, a 18 de septiembre de 2018. EL ALCALDE, Fdo. Julián Atienza García.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO RESERVADO A FHN, SUBESCALA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN, MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO EN LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE LA TOBA, BUSTARES Y LAS NAVAS DE JADRAQUE

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades de provisión mediante nombramiento interino del puesto de Secretaría-Intervención, reservado a Funcionarios con Habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención, vacante en la Agrupación municipal de La Toba, Bustares y Las Navas de Jadraque.

El proceso selectivo se desarrollará mediante el sistema de concurso-oposición libre, con arreglo a las presentes bases y normativa de aplicación.

A este proceso selectivo le serán aplicables los preceptos regulados en el artículo 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018; en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; en el RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de



Castilla-La Mancha; en las leyes 3/1988, de 13 de diciembre de Ordenación de la Función Pública de Castilla-La Mancha, y 7/2001, de 28 de junio en lo que continúen vigentes; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo de Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en el Decreto 40/2005, de 19 de abril sobre nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; y en la Orden APU/450/2008, de 31 de enero sobre títulos académicos y programas mínimos requeridos para acceso a las subescalas de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para tomar parte en el proceso de selección, será necesario que los aspirantes reúnan en el momento en el que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del R. D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del EBEP.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actariales y Financieras o el título de grado correspondiente.
- e. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las instancias para participar en las pruebas se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Agrupación municipal de La Toba, Bustares y Las Navas de Jadraque, según modelo del Anexo I, se presentarán en el registro general de cualquiera de los Ayuntamientos de la Agrupación, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.



Cuando la solicitud se presente a través de las Oficinas de Correos deberán ir selladas y fechadas por el encargado del servicio antes de ser certificadas.

A la instancia se acompañará una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, junto con copia compulsada del título académico acreditativo del requisito del apartado d) de la segunda de estas bases. Así mismo, se presentará la documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso mediante documentos originales o copia compulsada de los mismos, no valorándose aquellos otros méritos que no estén debidamente acreditados.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente del Municipio cabecera de la Agrupación dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) y en el tablón de edictos del Ayuntamiento cabecera de la Agrupación, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación y se determinará el día, hora y lugar en que habrán de realizarse el primer ejercicio de la fase de oposición. En la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

La lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el B.O.P. y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento. Con carácter informativo, las listas provisional y definitiva, podrán difundirse por otros medios.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas se harán públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en el tablón de edictos del Ayuntamiento cabecera de la Agrupación, con dos días, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de tres días, si se trata de uno nuevo.

QUINTA. Tribunal Calificador

El Tribunal calificador deberá estar constituido por un número impar de miembros, titulares y suplentes, no inferior a cinco, todos ellos personal funcionario de carrera o personal laboral fijo, de cualquier Administración pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso. Estará integrado por los siguientes miembros titulares y sus respectivos suplentes:

- Un Presidente designado por la Alcaldía (Grupo A1).
- Un Secretario, con voz y con voto (será el de la Corporación o funcionario que le sustituya). (Grupo A1).
- Tres Vocales (Grupo A1):
 - Un Secretario-Interventor nombrado a propuesta de la Diputación Provincial de Guadalajara.
 - Un Secretario-Interventor nombrado a propuesta del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Funcionarios con Habilitación Nacional.
 - Un funcionario superior nombrado a propuesta de la Administración General de la Junta de Castilla-La Mancha.



La pertenencia a este Tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, sin que su número pueda ser inferior a tres.

El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

Los Miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, e igualmente los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra en ellos alguna de estas circunstancias (artículo 24 LRJSP). La abstención se notificará previamente.

SEXTA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso selectivo

El proceso de selección constará de dos fases, una de oposición, en la cual se realizarán dos pruebas, una teórica y otra práctica, y otra de concurso, consistente en la valoración de los méritos indicados en esta base, debidamente acreditados por los aspirantes. El proceso selectivo se desarrollará con arreglo al siguiente procedimiento:

1. FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición, constará de dos ejercicios, de carácter eliminatorio, que se podrán celebrar en sesión única.

El primero de ellos, consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test, formado por 40 preguntas (y 4 de reserva) con 4 respuestas alternativas, a resolver en un tiempo máximo de 40 minutos, relacionadas con el contenido del programa que figura en el Anexo II. El ejercicio se valorará de cero a diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El segundo, consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, planteados por el Tribunal, durante un tiempo mínimo de una hora y máximo de dos horas, a criterio del tribunal, con ayuda de textos legales (no comentados). El ejercicio será leído por el aspirante ante el tribunal que podrá formular preguntas o aclaraciones sobre el mismo y en su calificación se valorará fundamentalmente, la claridad, la precisión y el rigor técnico del planteamiento, exposición y resolución de la cuestión o cuestiones planteadas. Solamente serán llamados a la lectura de este ejercicio los opositores que hayan superado el primer ejercicio. Este ejercicio será valorado de cero a diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el RD 364/1995, de 10 de marzo, BOE nº 94



de fecha 20/04/2017, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ" o, en su defecto, por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O", y así sucesivamente.

2. FASE CONCURSO:

El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo, hasta un total de 15 puntos:

A) Titulación académica.-

Por estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos: Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, o de un grado equivalente, 2 puntos.

B) Experiencia profesional.-

- a. Por la prestación de servicios en la Administración Pública local, como Secretario-Interventor, con nombramiento en legal forma: 0,20 puntos/ por mes completo de servicio, hasta un total de 5,00 puntos.
- b. Por la prestación de servicios en la Administración Pública local en otras subescalas distintas de Secretaría-Intervención, con nombramiento en legal forma: 0,10 puntos/ por mes completo de servicio, hasta un total de 3,00 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 7 puntos.

Los servicios prestados se acreditarán con la aportación de copia compulsada del nombramiento y certificación original expedida por el órgano competente del Ayuntamiento donde se hayan prestado los servicios.

C) Superación de pruebas de oposición.-

- a. Por haber superado alguna prueba selectiva de acceso a la subescala de Secretaria-Intervención, de Funcionarios con habilitación de carácter nacional: 2 puntos por cada prueba.
- b. Por haber superado alguna prueba selectiva de acceso a la subescalas distintas a las de Secretaría-Intervención, de Funcionarios con habilitación de carácter nacional: 1 punto por cada prueba.

La puntuación máxima por este apartado será de 4 puntos.

Para acreditar este mérito se deberá presentar certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública, con expresión de los datos que permitan identificar los ejercicios superados y el opositor.

D) Cursos.-

- a. Por la realización de cursos impartidos por Administraciones Públicas y Organismos Oficiales, sobre materias relacionadas con las funciones del puesto de trabajo a desempeñar, relacionado con el ámbito de trabajo de la



Secretaría-Intervención con duración igual o superior a 15 horas lectivas y hasta 20 horas: 0,20 puntos por cada curso.

- b. Por la realización de cursos impartidos por Administraciones Públicas y Organismos Oficiales, sobre materias relacionadas con las funciones del puesto de trabajo a desempeñar, relacionado con el ámbito de trabajo de la Secretaría, con duración superior a 20 horas: 0,4 puntos por cada curso.
- c. Por la realización de cursos impartidos por Administraciones Públicas y Organismos Oficiales, sobre materias relacionadas con las funciones del puesto de trabajo de Secretaría o de Intervención-Tesorería, con duración igual o superior a 15 horas lectivas y hasta 20 horas: 0,10 puntos por cada curso.
- d. Por la realización de cursos impartidos por Administraciones Públicas y Organismos Oficiales, sobre materias relacionadas con las funciones del puesto de trabajo de trabajo de Secretaría o de Intervención-Tesorería, con duración superior a 20 horas: 0,2 puntos por cada curso

La puntuación máxima de este apartado no podrá superar los 3,00 puntos.

Se aportará copia compulsada de los títulos expedidos por la realización de los cursos donde consten el número de horas, o bien certificación que acredite la realización del curso expedida por la Administración u Organismo Oficial que lo ha impartido.

La puntuación total de la fase de concurso no podrá exceder de 15 puntos.

SÉPTIMA. Calificación final y Bolsa de Trabajo

El Tribunal calificador, tras corregir y puntuar los ejercicios de los aspirantes de la fase de oposición, procederá a valorar en la fase de concurso los méritos alegados por los aspirantes que hayan superado la fase anterior; sumando a continuación la puntuación de ambas fases y obteniendo la relación ordenada de candidatos que van a formar parte de la Bolsa de trabajo resultante del proceso selectivo.

La puntuación total del proceso selectivo será el resultado de la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días para presentar alegaciones, transcurridos los cuales el Tribunal resolverá las que se hubieran presentado y hará pública la lista definitiva de resultados del proceso selectivo.

Se formará una Bolsa de Trabajo o lista de espera con los aspirantes que hayan superado las pruebas, por el orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, que servirá para cobertura de dicho puesto mediante nombramiento interino, en casos de vacante, permiso, enfermedad, etc. y necesidad de cubrirla. Dicha Bolsa o lista, que se comunicará a la Dirección General de Coordinación y Administración Local de Castilla-La Mancha; tendrá una vigencia máxima de 4 años, a partir de la fecha de la Resolución de la Dirección General indicada, con el nombramiento del primer aspirante propuesto, y que haya aceptado el mismo, resultante de este proceso selectivo. En defecto de nueva Bolsa se podrá prorrogar



por un máximo de 4 años.

La gestión de esta Bolsa de Trabajo se regirá por las normas vigentes en el momento de iniciar su funcionamiento y en particular por los artículos 10 y siguientes del Decreto 40/2005, de 19 de abril, señalado en la base primera.

Formar parte de la Bolsa de Trabajo no confiere derecho a nombramiento alguno.

OCTAVA. Propuesta de Nombramiento

Una vez publicado el resultado definitivo, el propondrá al Ayuntamiento cabecera de la Agrupación municipal al candidato de la Bolsa de trabajo con mayor puntuación para ser nombrados en los supuestos de vacante, sustitución, baja temporal, etc.

De acuerdo con dicha propuesta, se notificará al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles, presente la documentación que se detalla en la base octava de la convocatoria.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento cabecera de la agrupación municipal remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General competente en materia de régimen local, que resolverá definitivamente sobre el nombramiento del funcionario interino.

Esta propuesta de nombramiento quedará no obstante condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, que modifica el apartado uno del artículo 64 de la Ley 42/1994, en el sentido de que las Corporaciones Locales podrán proponer el nombramiento de funcionario interino para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las mismas reservados a funcionarios con habilitación nacional aunque ahora condicionada a la circunstancia de que no haya sido posible la provisión del puesto vacante mediante los procedimientos de nombramiento provisional, acumulación o comisión de servicios. Circunstancia que deberá quedar acreditada en el expediente.

NOVENA. Presentación de Documentos y Toma de Posesión

El aspirante propuesto para su nombramiento aportará ante la Corporación, dentro del plazo de diez días desde que se haga pública la relación ordenada de candidatos que han superado el proceso selectivo, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

- a. Fotocopia del D.N.I.
- b. Fotocopia de la Tarjeta de la Seguridad Social.
- c. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.
- d. Fotocopia certificada del título académico exigido para tomar parte en la convocatoria.
- e. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico



que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, el Alcalde del Municipio cabecera de la Agrupación efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, de acuerdo con las normas que regulan el funcionamiento de las Bolsas de trabajo.

DÉCIMA. Incidencias y Reclamaciones

1. Todos los plazos señalados en días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP).

2. El Tribunal de Selección, queda facultado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación o aclaración de dudas de las presentes Bases.

Asimismo, podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, a tenor de lo que preceptúa el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contra la resolución del Tribunal los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

4. Las incidencias o reclamaciones que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso selectivo.

5. Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

En La Toba, a 18 de septiembre de 2018. El Alcalde, Fdo.: Julián Atienza García.



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO RESERVADO A FHN, SUBESCALA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN, MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO EN LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE LA TOBA, BUSTARES Y LAS NAVAS DE JADRAQUE

D., con NIF n.º y domicilio a efectos de notificación en calle nº C.P. y teléfono

EXPONE

PRIMERO. Que ha sido convocado concurso-oposición para la creación de una Bolsa de trabajo para cubrir la plaza de Secretaría-Intervención, con carácter de funcionario interino, en caso de vacante, permiso, enfermedad, etc., en tanto se cubra la misma por funcionario de la escala de habilitación nacional por cualquiera de los procedimientos reglamentarios la plaza de Secretario-Interventor de la Agrupación municipal de mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número de fecha

SEGUNDO. Que declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

Por todo ello, SOLICITA que se admita esta solicitud para el proceso de selección para creación de la Bolsa de trabajo del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, para su provisión con carácter interino.

En a de de 20....

El solicitante, Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE-

ANEXO II

PROGRAMA DE CONOCIMIENTOS

(Orden APU/450/2008, de 31 de enero, Mº de Administraciones Públicas, BOE núm. 48 de fecha 25 de febrero de 2008 - ANEXO III).



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POVEDA DE LA SIERRA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXP. 135/2018 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

2712

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 10 de julio de 2018, sobre concesión de Suplemento de Créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
171	631	Parques y jardines - Bienes naturales	0,00	2.593,47	2.596,47
171	635	Parques y Jardines - Reposición de mobiliario	0,00	5.183,56	5.183,56
		TOTAL		7.777,03	7.777,03

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	Remanente de tesorería	7.777,03
			TOTAL INGRESOS	7.777,03

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.



b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Poveda de la Sierra, 11 de septiembre de 2018. El Alcalde, Ismael de Mingo Calvo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DE MATRÍCULAS DE CONTRIBUYENTES

2713

Aprobadas las matrículas de contribuyentes relativas a la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable y a la tasa por prestación del servicio de alcantarillado correspondientes al segundo cuatrimestre de 2018, a la tasa por la prestación del servicio de recogida de basura correspondiente al segundo semestre de 2018, y a la tasa por aprovechamiento de la vía pública para paso o entrada de vehículos a través de aceras correspondiente al ejercicio 2018, quedan expuestas al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legitimados interesados durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de dichos padrones o matrículas producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiendo interponerse por los interesados en caso de disconformidad con las liquidaciones tributarias recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición al público.

En Marchamalo, 13 de septiembre de 2018. El Alcalde: Rafael Esteban Santamaría

**MANCOMUNIDADES**

MANCOMUNIDAD ALTO REY

APROBACIÓN CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2017

2714

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Hiendelaencina, a 13 de septiembre de 2018. El Presidente, Fdo: Julio Martínez García.

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA

CITACION A JUICIO EN EL 436/17

2715**EDICTO**

D^a MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE GUADALAJARA.

HAGO SABER:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D^a FLORIN FORDUI contra TRANSPORTES GERARDO DEL OLMO S.L, en reclamación por DESPIDO, registrado con el nº DESPIDO/CESES EN GENERAL 436/2.017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a TRANSPORTES GERARDO DEL OLMO S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de Noviembre de 2.018, las 10:30 horas, en el presente juzgado, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por



falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a TRANSPORTES GERARDO DEL OLMO S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En GUADALAJARA, a treinta y uno de Julio de dos mil dieciocho. LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

OTROS JUZGADOS

JUZGADO SOCIAL NÚM. 2 FERROL

EDICTO 180-18

2716

EDICTO

D/D^a MARIA DE LA LUZ GARCIA IGLESIAS, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 002 de FERROL, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO OBJETIVO INDIVIDUAL 0000180 /2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a FRANCISCO JAVIER GARCIA MARTINEZ, BIEITO QUINTIANA GONZALEZ, JULIO JOSE ANEIROS PARDO contra la empresa AUTENTICA GENERACION DISTRIBUIDA DE CASTILLA Y LEON, S.L., BIOMASA DESARROLLADA G.N.L., S.L., A.G.D. G.N.L. TRES CASAS, S.L., ELECTROLINERAS SOSTENIBLES, S.L., EMPRESA DE SUMINISTROS ENERGETICOS DEL NOROESTE, S.L., BIOMASA SIGLO XXI S.L., FOGASA, sobre DESPIDO, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas dicen:



1ª RESOLUCIÓN: DECRETO DE ADMISIÓN DE DEMANDA Y CITACIÓN A JUICIO DE FECHA 26-07-18 PARTE DISPOSITIVA Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:- Citar a las partes para que comparezcan el día 19/9/2018 a las 11:30 horas en Planta 2 - Sala Social - Edif. Xulgados, para la celebración del acto de conciliación y juicio. -Habiéndose tramitado en este Juzgado el DOI 117/18 contra las mismas empresas demandadas que en el presente procedimiento, y que el resultado de la citación, por correo con acuse de recibo, ha resultado infructuoso, después de realizar averiguación domiciliaria de cada una de ellas, se ha acordado lo siguiente:

El domicilio obtenido en la averiguación domiciliaria es el mismo que figura en la demanda, por lo que se acordó, requerir a la parte demandante, a fin de que en el plazo de TRES DIAS, aportase un nuevo domicilio o alegase lo que a su derecho conviniera y librar exhorto a los Juzgados de Cedeira, Segovia y Guadalajara para que procedan a su citación.-Además se ha acordado citar, después de obtener en la averiguación domiciliaria integral, el nombre y domicilio del administrador de las empresas AUTÉNTICA GENERACIÓN DISTRIBUIDA DE CASTILLA Y LEÓN, S.L., AGD GNL TRES CASAS, BIOMASA SIGLO XXI, S.L., BIOMASA DESARROLLADA GNL SOCIEDAD LIMITADA, ELECTROLINERAS SOSTENIBLES, S.L., que coincide ser el mismo y es, D. AGUSTÍN MUÑOZ LEON, citar a todas ellas a través del citado administrador.

Asimismo, dado que la empresa SUMINISTROS ENERGÉTICOS DEL NOROESTE, S.L., tiene como administrador a D. AGUSTÍN MUÑOZ ZAMARRIEGO, se acordó citar a la mencionada empresa, a través del mencionado administrador, por lo que visto todo esto y por una mayor celeridad procesal, realícese, con la averiguación domiciliaria obtenida en el DOI 117/18 todos los pasos, en esta demanda, igualmente que en el DOI 117/18, por lo que se requiere a la parte demandante a fin de que en el plazo de TRES DIAS aporte un nuevo domicilio o alegue lo que a su derecho convenga. Asimismo, líbrese exhorto al Juzgado de CEDEIRA, SEGOVIA Y GUADALAJARA, según corresponda teniendo en cuenta los domicilios que figuran en la demanda. Asimismo, cítese a las empresas AUTÉNTICA GENERACIÓN DISTRIBUIDA DE CASTILLA Y LEON, SL, AGRICULTURA DESARROLLADA DE SEGOVIA GNL SL, actualmente denominada BIOMASA DESARROLLADA GNL, S.L., BIOMASA SIGLO XXI, S.L, AGD GNL TRES CASAS, SL, ELECTROLINERAS SOSTENIBLES, S.L., a través de su administrador, D. AGUSTÍN MUÑOZ LEON, y a la empresa SUMINISTROS ENERGÉTICOS DEL NOROESTE, SL, a través de su administrador D. AGUSTÍN MUÑOZ ZAMARRIEGO.- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.- Respecto a los otrosíes solicitados: Paso a dar cuenta a SSª para que resuelva lo que proceda al tratarse de la admisión de un medio de prueba. - Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SSª del señalamiento efectuado. Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los



profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

2ª RESOLUCIÓN: AUTO DE ADMISIÓN DE PRUEBA DE FECHA 26-07-18 PARTE DISPOSITIVA ACUERDO:

INTERROGATORIO: Ha lugar y cítese a los representantes legales de las empresas demandadas, conforme a lo solicitado por la actora, para la práctica de la prueba de INTERROGATORIO DE LA PARTE en juicio, de conformidad con el art. 91.3 LJS y efectos proveídos en el número 2 de dicho precepto, es decir que en caso de incomparecencia, o de rehusar a declarar, o de persistir en no responder afirmativa o negativamente, el juzgado podrá considerara reconocidos los hechos. En caso de personas jurídicas privadas si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos, deberá aportar al juicio a la persona conocedora directa de los mismos, practicándose el interrogatorio de la empresa a través de dicha persona, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que concurran circunstancias que conduzcan a acordar su declaración como testigos (art. 91.5 LJS). **DOCUMENTAL:** Ha lugar, estándose a las previsiones del art. 94 LJS. -Requírase a las empresas demandadas a fin de que aporten a autos los documentos solicitados en el 2º OTROSI de la demanda apartado de 2 de documental, excepto el apartado 2.3 por ser impertinentes e inútiles-Líbrese Oficio a la Tesorería General de la Seguridad Social a fin de que remitan a este Juzgado copia del expediente de derivación de responsabilidad que se siguen contra la empresa AUTÉNTICA GENERACIÓN DISTRIBUIDA DE CASTILLA Y LEÓN, S.L. Notifíquese a las partes.

3ª RESOLUCIÓN: AUTO DE ACUMULACIÓN DE FECHA 23-08-18 Dispongo:

Acceder a la acumulación solicitada, acordando la remisión de DESPIDO OBJETIVO INDIVIDUAL 0000180 /2018 para su acumulación a los autos nº 217/18 que se tramitan en el Juzgado de lo Social Nº 1 DE FERROL. Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal. **4ª RESOLUCIÓN: DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE FECHA 29-08-18 DILIGENCIA DE ORDENACIÓN LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE**



JUSTICIA SR/SRA D/Dª. MARTA DE VICENTE GUTIERREZ En FERROL, a veintinueve de agosto de dos mil dieciocho. Recibidos los anteriores acuses de recibo sin cumplimentar, que tenían por objeto la citación a juicio del administrador de las empresas, AUTÉNTICA GENERACIÓN DISTRIBUIDA DE CASTILLA Y LEÓN, S.L., BIOMASA DESARROLLADA GNL, S.L., A.G.D. G.N.L. TRES CASAS, S.L., ELECTROLINERAS SOSTENIBLES, S.L. Y BIOMASA SIGLO XXI, S.L., D. AGUSTÍN MUÑOZ LEÓN, y del administrador de la empresa SUMINISTROS ENERGÉTICOS DEL NOROESTE, S.L., D. AGUSTÍN MUÑOZ ZAMARRIEGO, únanse a los autos de su razón, y visto su resultado negativo, ausentes en horas de reparto, se acuerda librar exhorto al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de Mostoles, ya que el Juzgado de Paz de Boadilla del Monte, no posee medios para su cumplimentación, y al Juzgado de Paz de Adeje, para la notificación a los mismos, del decreto de Admisión de demanda y citación a juicio y auto de admisión de prueba de fecha 26-07-18, del auto de acumulación de fecha 23-08-18 y de la presente resolución. Asimismo, dado que la presente demanda se va a acumular a la que se sigue en el Juzgado de lo Social nº 1 de Ferrol con el número PO 217/18, según lo acordado en auto de acumulación de fecha 23-08-18, déjese sin efecto el señalamiento de los actos de conciliación y juicio de fecha 19-09-18 y estese a la fecha del señalamiento de la demanda, anteriormente mencionada, del Social 1, el PO 217/18. Igualmente, y para una mayor celeridad procesal y por si resultase negativo lo anteriormente mencionado, cítese a las empresas demandadas a través del Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, Segovia o de A Coruña, según corresponda, por sus domicilios. Asimismo, recibida contestación a lo solicitado a la Tesorería por oficio de fecha 26 de julio de 2018, únase a los autos de su razón y dese vista de la misma a las partes. Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal. Y para que sirva de notificación en legal forma a EMPRESA DE SUMINISTROS ENERGETICOS DEL NOROESTE, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de GUADALAJARA. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En FERROL, a cinco de septiembre de dos mil dieciocho. EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA MARÍA DE LA LUZ GARCÍA IGLESIAS

**OTROS JUZGADOS**

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 FERROL

EDICTO DOI 180/18

2717**E D I C T O**

D/D^a MARIA DE LA LUZ GARCIA IGLESIAS, Letrado de Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 002 de FERROL HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO OBJETIVO INDIVIDUAL 0000180 /2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a FRANCISCO JAVIER GARCIA MARTINEZ, BIEITO QUINTIANA GONZALEZ, JULIO JOSE ANEIROS PARDO contra la empresa AUTENTICA GENERACION DISTRIBUIDA DE CASTILLA Y LEON, S.L., BIOMASA DESARROLLADA G.N.L., S.L., A.G.D. G.N.L. TRES CASAS, S.L., ELECTROLINERAS SOSTENIBLES, S.L., EMPRESA DE SUMINISTROS ENERGETICOS DEL NOROESTE, S.L., BIOMASA SIGLO XXI S.L., FOGASA, sobre DESPIDO, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas dicen:

1^a RESOLUCIÓN: DECRETO DE ADMISIÓN DE DEMANDA Y CITACIÓN A JUICIO DE FECHA 26-07-18

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 19/9/2018 a las 11:30 horas en Planta 2 - Sala Social - Edif. Xulgados, para la celebración del acto de conciliación y juicio.-Habiéndose tramitado en este Juzgado el DOI 117/18 contra las mismas empresas demandadas que en el presente procedimiento, y que el resultado de la citación, por correo con acuse de recibo, ha resultado infructuoso, después de realizar averiguación domiciliaria de cada una de ellas, se ha acordado lo siguiente: El domicilio obtenido en la averiguación domiciliaria es el mismo que figura en la demanda, por lo que se acordó, requerir a la parte demandante, a fin de que en el plazo de TRES DIAS, aportase un nuevo domicilio o alegase lo que a su derecho conviniera y librar exhorto a los Juzgados de Cedeira, Segovia y Guadalajara para que procedan a su citación.

-Además se ha acordado citar, después de obtener en la averiguación domiciliaria integral, el nombre y domicilio del administrador de las empresas AUTÉNTICA GENERACIÓN DISTRIBUIDA DE CASTILLA Y LEÓN, S.L., AGD GNL TRES CASAS, BIOMASA SIGLO XXI, S.L., BIOMASA DESARROLLADA GNL SOCIEDAD LIMITADA, ELECTROLINERAS SOSTENIBLES, S.L., que coincide ser el mismo y es, D. AGUSTÍN



MUÑOZ LEON, citar a todas ellas a través del citado administrador. Asimismo, dado que la empresa SUMINISTROS ENERGÉTICOS DEL NOROESTE, S.L., tiene como administrador a D. AGUSTÍN MUÑOZ ZAMARRIEGO, se acordó citar a la mencionada empresa, a través del mencionado administrador, por lo que visto todo esto y por una mayor celeridad procesal, realícese, con la averiguación domiciliaria obtenida en el DOI 117/18 todos los pasos, en esta demanda, igualmente que en el DOI 117/18, por lo que se requiere a la parte demandante a fin de que en el plazo de TRES DIAS aporte un nuevo domicilio o alegue lo que a su derecho convenga. Asimismo, líbrese exhorto al Juzgado de CEDEIRA, SEGOVIA Y GUADALAJARA, según corresponda teniendo en cuenta los domicilios que figuran en la demanda. Asimismo, cítese a las empresas AUTÉNTICA GENERACIÓN DISTRIBUIDA DE CASTILLA Y LEON, SL, AGRICULTURA DESARROLLADA DE SEGOVIA GNL SL, actualmente denominada BIOMASA DESARROLLADA GNL, S.L., BIOMASA SIGLO XXI, S.L, AGD GNL TRES CASAS, SL, ELECTROLINERAS SOSTENIBLES, S.L., a través de su administrador, D. AGUSTÍN MUÑOZ LEON, y a la empresa SUMINISTROS ENERGÉTICOS DEL NOROESTE, SL, a través de su administrador D. AGUSTÍN MUÑOZ ZAMARRIEGO.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados: Paso a dar cuenta a SSª para que resuelva lo que proceda al tratarse de la admisión de un medio de prueba.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SSª del señalamiento efectuado. Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

2ª RESOLUCIÓN: AUTO DE ADMISIÓN DE PRUEBA DE FECHA 26-07-18

PARTE DISPOSITIVA.

ACUERDO:

INTERROGATORIO: Ha lugar y cítese a los representantes legales de las empresas demandadas, conforme a lo solicitado por la actora, para la práctica de la prueba de INTERROGATORIO DE LA PARTE en juicio, de conformidad con el art. 91.3 LJS y efectos proveídos en el número 2 de dicho precepto, es decir que en caso de



incomparecencia, o de rehusar a declarar, o de persistir en no responder afirmativa o negativamente, el juzgado podrá considerara reconocidos los hechos. En caso de personas jurídicas privadas si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos, deberá aportar al juicio a la persona conocedora directa de los mismos, practicándose el interrogatorio de la empresa a través de dicha persona, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que concurran circunstancias que conduzcan a acordar su declaración como testigos (art. 91.5 LJS). DOCUMENTAL: Ha lugar, estándose a las previsiones del art. 94 LJS.-Requírase a las empresas demandadas a fin de que aporten a autos los documentos solicitados en el 2º OTROSI de la demanda apartado de 2 de documental, excepto el apartado 2.3 por ser impertinentes e inútiles-Líbrese Oficio a la Tesorería General de la Seguridad Social a fin de que remitan a este Juzgado copia del expediente de derivación de responsabilidad que se siguen contra la empresa AUTÉNTICA GENERACIÓN DISTRIBUIDA DE CASTILLA Y LEÓN, S.L. Notifíquese a las partes.

3ª RESOLUCIÓN: AUTO DE ACUMULACIÓN DE FECHA 23-08-18

Dispongo: Acceder a la acumulación solicitada, acordando la remisión de DESPIDO OBJETIVO INDIVIDUAL 0000180 /2018 para su acumulación a los autos nº 217/18 que se tramitan en el Juzgado de lo Social Nº 1 DE FERROL. Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

4ª RESOLUCIÓN: DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE FECHA 29-08-18 DILIGENCIA DE ORDENACIÓN LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª. MARTA DE VICENTE GUTIERREZ

En FERROL, a veintinueve de agosto de dos mil dieciocho.

Recibidos los anteriores acuses de recibo sin cumplimentar, que tenían por objeto la citación a juicio del administrador de las empresas, AUTÉNTICA GENERACIÓN DISTRIBUIDA DE CASTILLA Y LEÓN, S.L., BIOMASA DESARROLLADA GNL, S.L., A.G.D. G.N.L. TRES CASAS, S.L., ELECTROLINERAS SOSTENIBLES, S.L. Y BIOMASA SIGLO XXI, S.L., D. AGUSTÍN MUÑOZ LEÓN, y del administrador de la empresa SUMINISTROS ENERGÉTICOS DEL NOROESTE, S.L., D. AGUSTÍN MUÑOZ ZAMARRIEGO, únanse a los autos de su razón, y visto su resultado negativo, ausentes en horas de reparto, se acuerda librar exhorto al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de Móstoles, ya que el Juzgado de Paz de Boadilla del Monte, no posee medios para su cumplimentación, y al Juzgado de Paz de Adeje, para la notificación a los mismos, del decreto de Admisión de demanda y citación a



juicio y auto de admisión de prueba de fecha 26-07-18, del auto de acumulación de fecha 23-08-18 y de la presente resolución. Asimismo, dado que la presente demanda se va a acumular a la que se sigue en el Juzgado de lo Social nº 1 de Ferrol con el número PO 217/18, según lo acordado en auto de acumulación de fecha 23-08-18, déjese sin efecto el señalamiento de los actos de conciliación y juicio de fecha 19-09-18 y estese a la fecha del señalamiento de la demanda, anteriormente mencionada, del Social 1, el PO 217/18. Igualmente, y para una mayor celeridad procesal y por si resultase negativo lo anteriormente mencionado, cítese a las empresas demandadas a través del Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, Segovia o de A Coruña, según corresponda, por sus domicilios. Asimismo, recibida contestación a lo solicitado a la Tesorería por oficio de fecha 26 de julio de 2018, únase a los autos de su razón y dese vista de la misma a las partes. Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal. Y para que sirva de notificación en legal forma a EMPRESA DE SUMINISTROS ENERGETICOS DEL NOROESTE, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de GUADALAJARA. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En FERROL, a cinco de septiembre de dos mil dieciocho. LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. MARÍA DE LA LUZ GARCÍA IGLESIAS